

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	MAGNITUDO S.A.S
IDENTIFICACION:	901.808.174-0
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR EMILIO MONCADA GARZON
IDENTIFICACION	80.432.990 Expedida en Sopó
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) MES
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **MAGNITUDO S.A.S** Persona Jurídica identificada con NIT **901.808.174-0** Representada legalmente por **HECTOR EMILIO MONCADA GARZON** , identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.432.990 Expedida en Sopo**, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1) Que** de conformidad con las justificaciones, consideraciones y demás condiciones estipuladas en el estudio previo desarrollado por la Secretaria de Gobierno , el cual hace parte integral del presente contrato. **2.) Que** para atender las labores de la oficina de contratación a cabalidad y ofrecer un servicio de calidad, es necesario contar con personal administrativo, así como las herramientas de planeación, y procedimiento necesarias para un adecuado ejercicio de la gestión contractual, razón por la cual se requirió la adquisición de servicios, mediante la prestación de servicios profesionales, dirigida a la materialización de expedición de estas herramientas de planeación y control.**3) Que** no existe dentro de la planta de personal un perfil como el que se requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad, por lo cual se expidió el certificado de Inexistencia de personal por parte del Secretaria Financiera y Administrativa. **4) Que** revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024. **5) Que** la administración municipal estableció la meta 166 dentro del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

plan de desarrollo NOCAIMA, UNA TAREA DE TODOS, vigencia 2024-2028 en la cual se contempla Actualizar el manual de contratación del municipio de Nocaima en el cuatrienio”; que de conformidad con lo anterior se justificó la respectiva necesidad en el respectivo documento de estudios previos, mediante el presente instrumento de busca materializar la satisfacción de la necesidad de la entidad en consecuencia mejorar la gestión contractual del municipio de Nocaima, a través de la estandarización de procedimientos internos que permitan desarrollar las actividades en la materia de forma eficiente 6) Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, como se evidencia en el certificado de Idoneidad Expedido, además las partes acuerdan acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el presente contrato de la siguiente manera: **UN ÚNICO (01) PAGO** correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**; Se exigirá la presentación de informe de actividades adelantadas contratadas y certificado de cumplimiento a satisfacción, así: i) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los soportes de las actividades realizadas. ii) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iii) Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. iv) Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Atender y acatar de manera oportuna las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
CONTRATACIÓN DIRECTA			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

- o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
5. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
 6. Conocer e implementar el manual de identidad visual de la Administración.
 7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
 8. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
 9. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
 10. Cuando se trate de personas naturales, Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 11. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Proyectar el documento de actualización de contratación de la Alcaldía Municipal de Nocaima conforme a lo establecido en la normativa vigente con el fin de ser aprobado por la entidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

- 2. Asesorar al señor alcalde municipal, así como a la supervisora del contrato respecto de la formulación y adopción de herramientas tendientes a la estandarización de procesos y procedimientos en materia contractual de acuerdo a los requerimientos existentes en materia de control interno
- 3. Realizar capacitación respecto del contenido de la actualización del manual de contratación a los funcionarios de la administración de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato
- 4. Proyectar y entregar el acto administrativo de actualización y adopción del Manual de contratación del Municipio de Nocaima.
- 5. Efectuar las modificaciones que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
- 6. Absolver las dudas que sean presentadas por los funcionarios y /o colaboradores de la administración municipal respecto del contenido del manual de contratación y/o de los procesos y procedimientos respectivos
- 7. Las demás que se desprendan del presente contrato que versen sobre su naturaleza

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** las siguientes:

- 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
- 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución se pacta por Un (1) mes a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo y de acuerdo al riesgo en la contratación a adelantar se establecen las siguientes garantías:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
--------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.
	Calidad del Servicio adquirido: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la mala o baja calidad de los servicios prestados por el contratista, de acuerdo a las obligaciones establecidas en los documentos contractuales	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría financiera y administrativa, descrita a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	694	FECHA:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
CÓDIGO	NOBRE CODIGO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	VALOR
23.2.02.02.008.45.4502026.M166	Actualizar el Manual de Contratación del Municipio de Nocaima en el Cuatrienio	020	SGP- propósito general libre destinación	\$20.000.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

			Municipios categorías 4,5,6	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$20.000.00

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de LA CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 LA CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a LA CONTRATISTA con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, una vez se realicé el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de LA CONTRATISTA si los hubiere o por cualquier otro

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegará a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL CONTRATANTE al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 8	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 200 -2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y MAGNITUDO S.A.S

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DE La CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE NOCAIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **LA CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario.	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas/ Asesor Jurídico Externo	
Aprobó:	Mónica Andrea Mojica Acosta- secretaria de Gobierno	